**Proceso que realizan las áreas de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado que participan en la distribución y ministración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).**

Antecedentes

El FISM-DF es una relevante fuente de ingreso de los municipios y para la gran mayoría constituye su principal medio de realización de infraestructura básica, orientada a beneficiar a la población en condiciones de pobreza.

Las entidades distribuyen entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del FISM-DF con una fórmula, que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizan la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el CONEVAL.

El Fondo tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS y en las zonas de atención prioritaria.

Los recursos del FISM-DF pueden destinarse a obras y acciones de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que se emitan.

**SIGLAS, ACRÓNIMOS, TÉRMINOS Y DEFINICIONES.**

Para la correcta interpretación del presente documento se observará lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Acuerdo Federal | Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. |
| Acuerdo Estatal | Acuerdo Mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. |
| CFDI | Comprobante Fiscal Digital por Internet. |
| CONEVAL | Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. |
| DOF | Diario Oficial de la Federación. |
| FISM-DF | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. |
| LCF | Ley de Coordinación Fiscal. |
| LDFEFM | Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. |
| LGDS | Ley General de Desarrollo Social. |
| SEFIN | Secretaría de Finanzas |
| SHCP | Secretaría de Hacienda y Crédito Público. |
| SIIF | Sistema Integral de Información Financiera. |
| SPEI | Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios. |
| TESOFE | Tesorería de la Federación. |

**Recomendaciones que se emiten para la administración y aplicación de los recursos del Fondo.**

Es importante que, para la aplicación de los recursos del FISM-DF señalado, se realicen los procedimientos necesarios para que se compruebe al menos lo siguiente:

**Transferencia de recursos**

Que se reciba la totalidad de los recursos asignados del FISM-DF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejen exclusivamente los recursos del FISM-DF y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal correspondiente.

Que expidan los municipios CFDI o recibos, mediante los cuales se acredite la recepción de los recursos.

Que realicen los reintegros de recursos y rendimientos financieros, en su caso, a la SEFIN para que sean transferidos a la TESOFE en la fecha establecida en la normativa.

Que SEFIN transfiera los recursos del FISM-DF, a los municipios, en el plazo establecido según la normatividad.

**Distribución del recurso**

Que los municipios aperturen una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos, misma que deberá de notificar a SEFIN dentro de los primeros diez (10) días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos subsecuentes;

Que los municipios expidan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mediante los cuales se acredite la recepción de los recursos;

Que realicen los reintegros de recursos y rendimientos financieros, en su caso, a la SEFIN, para que sean transferidos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en la fecha establecida en la normativa.

**Registro e información contable y presupuestaria**.

Que se registre en la contabilidad las operaciones realizadas con los recursos del FISM-DF; asimismo, que se disponga de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de “operado”, e identificada con el nombre del FISM-DF.

Que se realicen las deducciones y enteros de las obligaciones según corresponda.

**Destino del recurso**

Que el recurso del FISM-DF y sus accesorios se destinen al cumplimiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

**Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Que se publique en el plazo establecido en la normativa el cálculo y metodología para la distribución de los recursos del FISM-DF.

Que se dé cumplimiento a lo establecido en el art. 33-b fracción II de la LCF.

Que se reporte a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino los resultados obtenidos de los recursos del FISM-DF, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas por medio del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

**Obra Pública**

Que se cumpla la normatividad en los procesos de adjudicación y contratación, que las obras estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que se cuente con las fianzas correspondientes.

Que las obras ejecutadas con los recursos del FISM-DF, cumplan con los plazos de ejecución, se concluyan, operan adecuadamente y se ejecuten conforme a lo contratado.

Que antes de la ejecución de obras por Administración Directa, se cuente con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras se concluyan y operen.

**Cumplimiento de objetivos y metas FISM-DF.**

Analizar el impacto de la utilización de los recursos del FISM-DF y su contribución al fortalecimiento y logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

En los procesos de distribución de los recursos del FISM-DF entre las entidades federativas y su transferencia; distribución de los recursos del fondo entre los municipios y su transferencia y ejercicio de los recursos, intervienen diferentes instancias del Gobierno Federal, Gobierno del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, según su competencia.

**El procedimiento que se seguirá para convenir la distribución del FISM-DF será el siguiente**, según lo establece los **Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.**

I. La Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar envía a las entidades por medio electrónico el Convenio y el Anexo Técnico aprobado por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar.

II. La Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar informa a las Entidades las acciones necesarias para su suscripción, a más tardar los primeros 15 días hábiles de enero.

III. Las entidades podrán solicitar a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, la asesoría necesaria para llevar a cabo el cálculo de la distribución del FISM-DF con base en la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.

IV. Las entidades envían a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, la propuesta de metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FISM-DF para su revisión y validación.

V. La Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar revisa la propuesta de la entidad, y en su caso, emite los comentarios para su validación.

VI. Las entidades envían a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, el Convenio y el Anexo Técnico firmado por los representantes del gobierno en la entidad con el fin de recabar la firma del servidor público que fungirá como enlace para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de BIENESTAR, el Gobierno de la Entidad correspondiente y el municipio o alcaldías de que se trate, a más tardar el 25 de enero del ejercicio aplicable.

VII. La Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar envía un ejemplar original del Convenio y el Anexo firmado por los que los suscriben para recabar la firma del titular de la Dependencia o del servidor público a quien ésta designe.

VIII. La Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar envía un ejemplar original del Convenio y Anexo Técnico firmado por los que lo suscriben al representante de la entidad.

IX. La Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar publica en la página electrónica de BIENESTAR, los Convenios y Anexos Técnicos convenidos con las entidades.

X. Las entidades envían a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar y en su caso, a las Delegaciones, un ejemplar de la publicación en su órgano oficial de difusión de la distribución del FISM-DF del ejercicio fiscal de que se trate.

XI. La Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar publica en la página electrónica de BIENESTAR, las publicaciones de la distribución del FISM-DF de las entidades del ejercicio fiscal de que se trate.

La LCF dispone en su artículo 35 que con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social (Secretaría de Bienestar) publicará en el DOF, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad, Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las Variables y fuentes de Información para apoyar a las Entidades Federativas en la aplicación de la Fórmula de Distribución del FISM-DF.

**Distribución de los recursos del FISM-DF entre los municipios y su transferencia**

La SHCP, publica en el DOF, el Acuerdo Federal que cuenta con los montos asignados al Estado por concepto del FISM-DF en los términos y plazos previstos en la LCF.

El Estado a través de la SEDESOL, publica en el periódico oficial, el Acuerdo Estatal que contiene los montos que correspondan a cada municipio por concepto del FISM-DF, así como el calendario de ministración de recursos en la fecha que señala la normatividad, siendo los recursos distribuidos en los términos previstos en la LCF.

La SEFIN, tiene entre otras atribuciones, la de recaudar, registrar y administrar los recursos que correspondan al Estado por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, e indemnizaciones; así como a los provenientes de participaciones y aportaciones federales, o transferencias y reasignación de recursos; y en general, los demás ingresos que tenga derecho a percibir el mismo, en los términos de las leyes aplicables y los convenios celebrados; así como la de efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados.

**Por lo anterior, los procesos que se realizan en la SEFIN relacionados con el FISM-DF son los siguientes:**

* La SHCP solicita a la SEFIN abra la cuenta específica en donde se depositaran los recursos del Fondo.
* La Dirección de Tesorería, abre la cuenta bancaria específica y notifica el número e Institución Bancaria a la SHCP.

Dirección de Presupuesto:

* Solicita a los 58 municipios del Estado, la apertura de la cuenta bancaria específica y le informen la Institución Bancaria, el número de cuenta, la CLABE, sucursal y plaza en la cual se van a transferir los recursos del FISM-DF.
* Registra la suficiencia presupuestal en el SIIF, una vez publicado el Acuerdo Estatal mediante el cual se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del FISM-DF.
* Elabora el trámite de liberación de recursos en el SIIF para realizar la afectación y registro presupuestario.
* Se imprime y antefirma el formato de liberación de recursos y el formato de póliza contable del devengado.
* Se revisa y verifica que el trámite contenga la documentación correcta y cumpla con los requisitos de acuerdo a la normatividad aplicable.
* Se pasa el trámite a la Dirección para su autorización.
* Una vez el trámite autorizado, se envía a la Dirección de Egresos para su programación de pago.
* Recibe la documentación (CFDI) de los municipios en un periodo no máximo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de recepción del recurso, de acuerdo a la normatividad aplicable.
* Se pasan los comprobantes de los municipios (CFDI), a la Dirección de Contabilidad para que se integren a las pólizas EG.

Dirección de Egresos:

* Recibe copia de los oficios en donde los municipios informan los números de las cuentas bancarias y procede a su captura en el SIIF.
* Se reciben los trámites para pago de Fondo
* Se revisan los datos del Contra-recibo (cuentas bancarias y clabe)
* Se Imprime el Contra-Recibo
* Elaboración de relación de procesos de Pago
* Autorización Subsecretario(a) y Director(a) de Egresos
* Envió a la Dirección de Tesorería para su pago

Dirección de Tesorería

* Recibe el trámite para pago.
* Realiza el Pago vía SPEI.
* Imprime el comprobante bancario y la póliza “EG” para integrarlos dentro del proceso documental.
* Envía documentación a la Dirección de Contabilidad

Rendimientos Financieros

Dirección de Presupuesto

* Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta específica del FISM-DF hasta la radicación del mes de octubre, se transferirán a los municipios , tomando como base la variable de distribución de los recursos por municipio, con la activación del procedimiento de pagos señalado en ese documento.
* Los rendimientos del FISM, reintegrados por los municipios al 31 de diciembre, se transferirán a la Tesorería de la Federación, con el procedimiento implementado en Dirección y en atención al Art. 17 de la LDFEFM.